

CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR M. EN ED. J. AMADO LÓPEZ ARRIAGA, ASISTIDO POR EL DR. HUGO MENDIETA ZERÓN Y POR OTRA, LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL M. EN S.P. SERGIO HUMBERTO PAVÓN ROMERO, AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CICMED" Y "LA FACULTAD" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LAS PARTES"

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México; es un organismo público descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone el artículo 1 de su Ley, la cual fue aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 71 y 76 Fracción I, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones académicas y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos, dependencias Académicas y Centros de Investigación, dentro de los cuales se encuentran "EL CICMED" y "LA FACULTAD", suscribientes del presente convenio.
3. Que el M. en Ed. J. Armando López Arriaga ocupan el cargo de Coordinador de "EL CICMED" y la M. en A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González es la Directora de "LA FACULTAD", y ambos cuentan con las facultades y obligaciones establecidas en el Artículo 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como en el artículo 115 del Estatuto Universitario; entre las que se encuentran las necesarias para suscribir el presente Convenio Interno, comprometiéndose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la Colaboración de "LAS PARTES", para establecer las bases y mecanismos adecuados para llevar a cabo acciones concertadas que permitan a "EL CICMED" el uso de la Liofilizadora a cargo de "LA FACULTAD".



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. A permitir el acceso y el uso de la liofilizadora a su cargo en el horario establecido por "LAS PARTES".
2. Designar a una persona para dar seguimiento al buen uso de la liofilizadora.
3. Trabajar en coordinación con "EL CICMED" para el desarrollo de investigación derivados del uso de la liofilizadora.
4. Coordinarse con "EL CICMED" para el mantenimiento y uso adecuado de la liofilizadora.
5. Las demás que acuerden "LAS PARTES"

II. "EL CICMED" se compromete a:

1. Hacer un uso adecuado de la liofilizadora a cargo de "LA FACULTAD".
2. Desarrollar un Estudio que integre actividades de investigación conjunta con "LA FACULTAD" derivados del uso de la liofilizadora.
3. Señalar un Programa y horarios de Trabajo para el uso de la liofilizadora.
4. Designar a una persona para dar seguimiento al buen uso de la liofilizadora en los horarios establecidos por "LAS PARTES".
5. Coordinarse con "LA FACULTAD" para el mantenimiento y uso adecuado de la liofilizadora.
6. Compartir créditos con "LA FACULTAD" en los productos de investigación derivados del uso de la liofilizadora, en los casos que proceda.
7. Responder de forma compartida con "LA FACULTAD" en la reparación y/o adquisición de piezas para el arreglo de la liofilizadora en caso de sufrir algún daño o descompostura.
8. Las demás que acuerden "LAS PARTES"

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar alcance a todo lo relacionado con el presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA FACULTAD", el M. en S.P. Sergio Humberto Pavón Romero, Responsable del Laboratorio de Microbiología de "LA FACULTAD".



Por "EL CICMED" el Dr. Hugo Mendieta Zerón, Responsable del Laboratorio de Biología Molecular de "EL CICMED".

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada seis meses, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES". Asimismo deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquier de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten "LAS PARTES" y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" convienen que las coproducciones y actividades de difusión que llegaran a generarse del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; las actividades que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



[Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Hugo Mendieta Zerón' and 'Hugo Mendieta Zerón' written vertically.]

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio, los Programas y Acuerdos Operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU COTNENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL CICMED"

POR "LA FACULTAD"


M. EN ED. J. AMADO LÓPEZ ARRIAGA
COORDINADOR


M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA
SANTAMARIA GONZÁLEZ
DIRECTORA


DR. HUGO MENDIETA ZERÓN
RESPONSABLE


M. EN S.P. SERGIO HUMBERTO
PAVÓN ROMERO
RESPONSABLE

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS Y LA FACULTAD DE QUÍMICA, AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. -----

